

1.786, de 12 de agosto de 2008, por ser conformes a derecho."

VENGO EN DISPONER, de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996).

1º.- DECRETAR, a costa del interesado, la demolición de las siguientes obras: DOS AMPLIACIONES VOLUMETRICAS EN PLANTA DE CUBIERTA (superficie de 25,27 m² y superficie de 22,71 m²) y reposición de la vivienda a la situación previa, siendo el promotor D. Daniel Antonio Fernández Pérez.

2º.- En consideración al art. 96.2 de la Ley 30/92 (Medios de ejecución forzosa) y a la preferencia del medio "menos restrictivo de la libertad individual", en este caso, la ejecución por medios propios por el interesado al tratarse de una ampliación de vivienda (teniendo la zona de actuación el acceso necesario a través de la misma, y considerando que ello no implica un perjuicio para el interés general (dado que la finalidad de las actuaciones es la misma y la prolongación en el tiempo no significativa), conceder un nuevo plazo para la demolición voluntaria (hasta el lunes 04-02-2013, para garantizar las notificaciones correspondientes y la personal al interesado).

3º.- En el caso en que se compruebe que tal demolición no ha sido iniciada (o que los trabajos se han suspendido sin justificación suficiente), fijar la fecha para la iniciación de la subsidiaria el lunes 18-02-2013 (o fecha suficiente para la notificación al constructor contratado y sus servicios técnicos que realicen la documentación técnica necesaria y la dirección facultativa de la ejecución de los trabajos).

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 21 de enero de 2013.

La Secretaría Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
POLICÍA LOCAL

172.- Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la denuncia por presunta infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; R.G.C. Reglamento General de Circulación; O.M.C. Ordenanza

Municipal de Circulación) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ALEGACIONES: Podrán formularse en el plazo de 15 días naturales citando número de expediente (Art. 81 LSV). Si no presenta alegaciones esta notificación tiene carácter de acto resolutivo del procedimiento sancionador (Art. 81 LSV).

AUTORIDAD SANCIONADORA: Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana por Delegación de Competencias (Decreto de Presidencia n.º 0578 de 18/11/11, BOME 4877 de 13/12/11).

PERSONAS REPOSABLES: De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho. (Art. 69 b LSV).

El titular del vehículo tiene el deber de identificar y facilitar los datos del conductor infractor (Art. 9 bis a. LSV).

REDUCCIÓN DE MULTA: El importe de la sanción se reducirá en un 50% si se realiza el pago en el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación.

FORMA DE PAGO: como se indica en el punto 1º.

EL PAGO DE LA SANCIÓN PONE FIN AL PROCEDIMIENTO, SALVO POSIBLE SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN A CONDUCIR (Art. 80 LSV).

PAGO DE LA DENUNCIA

. LUGAR

Negociado de Tráfico de la Policía Local (C/. Gral. Astilleros n.º 51) de 8,30 a 13,30 horas, de lunes a viernes.

. FORMA DE PAGO

- Directamente, en metálico o con Tarjeta de crédito o débito.

- Mediante giro postal o telegráfico indicando expresamente el número de expediente.

Melilla a 16 de enero de 2013.

La Secretaría Técnica.

M.ª Del Carmen Barranquero Aguilar.